



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 710 .-

LITUECHE, 04 de Abril de 2025 .-

"Término anticipado de contrato licitación 5124-4-LP25".

DAEM: 0290.-
04/04/2025

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Licitación ID 5124-4-LP25, se adjudicó la adquisición de servicio transporte escolar rural año 2025, al proveedor ANGEL JORGE SANTIN MARTINEZ, RUT 8.902.339-4.
- Se ha constatado mediante correo eléctrico de parte del establecimiento educacional Escuela CRSH que se realizaron servicios por parte de su representado con vehículos que no estaban autorizados debidamente, ya que nunca se solicitó dicha autorización no indicando causas de su cambio ni entregando la documentación exigida en el proceso de licitación tanto de las máquinas, como de los conductores ni de los acompañantes correspondientes.
- Que, el día 27/03/2025 en la jornada de la tarde, no se prestó el servicio en la totalidad de recorridos.
- Los incumplimientos descritos en los numerales anteriores conllevan multas asociadas y establecidas en la licitación, y además se nos confiere el derecho de terminar anticipadamente el contrato por ser todos y cada uno un incumplimiento grave, debiéndose dejar registrada las sanciones respectivas en el portal.
- El Oficio de fecha 27/03/2025 enviado por la Jefa (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que el proveedor no presentó los descargos a la notificación mediante oficio dentro de los plazos estipulados.
- En el acto de notificación de multa, del 04 de abril de 2025, se evidencia que los días 28 y 30/03/2025 y los días 01, 02, 03 y 04 de abril de 2025 el servicio tampoco fue prestado obligando al municipio a gestionar el uso de recursos municipales y de privados para prestar el servicio a los alumnos beneficiarios.
- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, son imputables a éste. Entendiéndose por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento ha generado a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones. Por el hecho de concurrir la causal aludida, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- El Decreto Alcaldicio N° 710 de fecha 04/04/2025 que aplica multa por incumplimiento de contrato.
- Que, es necesario poner término anticipado de contrato, según lo establecido en el Artículo 130 N°3 del Reglamento de la Ley de compras públicas.
- Que, es necesario cobrar el instrumento de garantía de fiel cumplimiento de contrato, como faculta el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de compras públicas.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y su modernización de acuerdo a Ley 21.634 del año 2023. Lo dispuesto por el artículo N° 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la ley 18.965, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Ley 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de órganos de la Administración de Estado y Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda. El Decreto Alcaldicio N° 1.841 de fecha 06/12/2024 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 09/12/2024 que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.851 de fecha 10/12/2024 que designa la suplencia de la Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio N° 1.674 de fecha 28/12/2023 que aprueba el Presupuesto del Área para el año 2024. El Decreto Alcaldicio N° 1.682 de fecha 29/12/2023 que aprueba el Plan Anual de Compras 2024 del Departamento de Educación.

DECRETO:

- 1.- **Aplíquese el término anticipado** al contrato suscrito con la empresa ANGEL JORGE SANTIN MARTINEZ, RUT: 8.902.339-4, según lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.
- 2.- **Cóbrese** la garantía de fiel cumplimiento de contrato entregada por el proveedor individualizado en el numeral precedente, en el proceso licitatorio de "Servicio de Transporte Escolar Rural – año 2025", ID 5124-4-LP25.
- 3.- **Notifíquese** el presente acto administrativo al representante legal de ANGEL JORGE SANTIN MARTINEZ, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Ley 19.886.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



Litueche
crecemos juntos

DECRETO ALCALDICIO 710 .-

LITUECHE, 04 de Abril de 2025 .-

"Término anticipado de contrato licitación 5124-4-LP25".

DAEM: 0290.-
04/04/2025

4.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE
"Por orden del Sr. Alcalde"



ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/PRS/pyr

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

